

TH/sf

GENERAL ROCA, 3 de septiembre de 2026.

Por presentada/o, parte y con domicilio en los términos del art. 38 CPCC.

AUTOS Y VISTOS: Estos autos caratulados: " CUEVAS, CLAUDIA BEATRIZ C/ PEÑA, FLORENCIO GASTON S/ EJECUCIÓN " (Expte RO-02453-F-2026).

CONSIDERANDO:

I - Que en los autos RO-01474-F-2024 "C.C.B.C.P.F.G. S/ HOMOLOGACIÓN " se practicó planilla de liquidación, la que sustanciada no fue impugnada por la parte, aprobándose la misma el día 19/6/2026, desde fecha 10/4/2024 hasta la fecha 19/5/2026 por el monto de \$690.039,10, la cual se encuentra firme y consentida.

II - Atento lo solicitado por la parte actora y encontrándose cumplidos los recaudos formales, se tiene por INICIADA EJECUCIÓN DE SENTENCIA POR GASTOS EXTRAORDINARIOS imprimiéndose el trámite correspondiente al art. 446 y sgtes. del Código Procesal,

Por ello, **RESUELVO:**

I - **Mandando llevar adelante la ejecución** hasta tanto el ejecutado Sr. F.G.P.D.3., haga a la parte actora Sra. C.B.C.D.2. íntegro pago de la planilla aprobada en fecha 19/6/2026 por la suma de \$ \$690.039,10 en concepto de GASTOS EXTRAORDINARIOS, presupuestándose la suma de \$350.000 para costas e intereses. Con costas al ejecutado.

II - Hágase saber al ejecutado Sr. F.G.P. que en el plazo de CINCO días podrá oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 453 C.P.C.yC., lo que deberá realizar en un sólo escrito y juntamente con el ofrecimiento de prueba, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 455 del C.P.C.yC. Notifíquese.

III - Líbrese oficio al Banco Patagonia S.A. a los fines que proceda a la apertura de la cuenta judicial a nombre de los presentes autos. **CÚMPLASE POR OTIF.**

IV - Diferir la regulación de honorarios para el momento de terminar esta ejecución.

REGISTRESE y NOTIFÍQUESE.

Atento lo peticionado, librese oficio al Registro de la Propiedad del Automotor y Registro de la Propiedad Inmueble, a los efectos que informen si el Sr. PEÑA FLORENCIO GASTÓN D.N.I N° 31.764.527 posee algún vehículo o inmueble a su nombre.

Hágase saber a las partes que les asiste el derecho de oponerse, por causa fundada a

criterio y decisión del Tribunal, en relación a terceros, a la publicación de sus datos personales en la inteligencia de que la falta de oposición al respecto conlleva el consentimiento para que la sentencia o resolución que se dicte se publique sin supresión de datos (Art. 3° Acordada 112/2003).

Deléguese en la Secretaría la ejecución de la presente (art. 93 del C.P.F.).

Vincúlese electrónicamente a los autos: RO-01474-F-2024 "C.C.B.C.P.F.G. S/ HOMOLOGACIÓN ", RO-24822-F-0000 "P.F.G.Y.C.C.B. S/ DIVORCIO(F)" y RO-00617-F-2026 P.C.A. S/ SITUACIÓN

Dra. Carolina Gaete
Jueza de Familia

Nota: De haberse vinculado. Conste.

Tania Hollweg
Jefa de Despacho Sub.